

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 25 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de Don Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Presidente de la Compañía metalúrgica de Mazarrón, en solicitud de que se conceda á dicha Sociedad autorización para embarcar por el punto denominado Rincón de la Isla toda clase de minerales, incluso galenas y plomos argentíferos, y para desembarcar carbones, materiales de construcción y maquinaria, ya sean del país ó del extranjero, elementos necesarios para la industria de fundición de minerales plomizos y argentíferos establecida en el citado punto.

Vistos los favorables informes emitidos por la Delegación de Hacienda de Murcia, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la concesión que se pretende contribuirá al desarrollo de la riqueza minera del país, dando fácil salida á sus productos:

Considerando que la proximidad de la Aduana de Mazarrón al punto que se trata de habilitar hace fácilmente fiscalizables las operaciones que se practiquen en el referido punto:

Y considerando que esta habilitación tiene el precedente de otras análogas otorgadas á varios puntos de las provincias de Almería y Murcia;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se habilite el punto denominado Rincón de la Isla, provincia de Murcia, para el embarque de minerales, incluso galenas y litargirios argentíferos, y para el desembarque de carbones, materiales de construcción y maquinaria para la fábrica de fundición allí establecida; debiendo verificarse tanto el despacho de exportación de minerales argentíferos como el de importación de carbones, materiales de construcción y maqui-

na, por un empleado de la Aduana de Mazarrón, á quien se abonarán las dietas correspondientes, con la procedente documentación que facilitará dicha oficina, y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen con el mayor interés cuantas diligencias estén á su alcance á fin de averiguar el paradero de una perra extraviada, de la propiedad del Sr. Cónsul de Austria en esta Corte, la cual responde por el nombre de Linda; es de color blanca, con manchas negras, de raza inglesa, y lleva un collar con la inscripción: «Legación de Austria, Segovia, 11;» la cola es un poco más corta que la que tienen ordinariamente. Si fuese habida será puesta inmediatamente á mi disposición, dándome cuenta en todo caso del resultado que obtengan las gestiones que al efecto se practiquen.

Madrid 25 de Junio de 1886.—El Gobernador, L. Antúnez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 A 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA. Gastos obligatorios.	TOTAL	
		Artículos. Ptas. Cént.	TOTAL por capítulos por secciones. Ptas. Cént.
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.	2.083'34	
2.º	Dietas de la Comisión.	5.000	
3.º	Personal de la Diputación.	"	
4.º	Material de la Diputación.	3.000	
5.º	Idem de la Biblioteca y Archivo.	1.000	
6.º	Idem de la	"	
7.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	"	
8.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	"	
9.º	Material de estas Comisiones.	500	
10.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	"	
11.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"	
12.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"	
			11.583'34
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.	1.000	
2.º	Idem de bagajes.	10.000	
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.	5.000	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"	
5.º	Idem de calamidades públicas.	4.000	
			20.000

Clasificación numérica.

NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES															ESCUELAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES												
	TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE																												
	SUELDO DE																												
	300			400			500			600			625					TOTAL en propiedad	COMO interinos.	TITULOS									
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.						
12 D. Enrique Sanz Benito.....	3	5																		3	5	5	19	Superior.	Idem.....	Titular de Sigueruelo (Segovia), con 325 pesetas.			
13 D. Victor Hernando Peña.....				1	17															1	17	2	6	8	Elemental	Idem.....	Idem de Berzosa (Madrid), con 400 pesetas.		
14 D. Román Crespo del Campo....	9	9	23																	9	9	23	2	7	15	Idem...	Idem.....	Fué id. de Poveda (Soria), con 275 pesetas.	
15 D. Celestino Burriel Casas.....																									8	23	Idem....	Idem.....	Interino de Los Cortijos (Ciudad Real).
16 D. Valentín Nafria y Romero....																											Idem....	Idem.....	Idem de Lozoyuela (Madrid).

ESCUELAS DE NIÑAS

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE															ESCUELAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES											
	SUELDO DE																											
300			400			500			600			625			TOTAL en propiedad	COMO interinos.	TITULOS											
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.					
1 Doña Hipólita Cros y Villar....	2	2	10																	11	10	13	14	23	Superior.	1 Alcorcón.....	Titular de Canillejas (Madrid), con 550 pesetas.	
2 Doña María Jesús González Valencia.....	3	10	9																							Idem....	1 Idem.....	Idem de Cerceda (id.), con 375 pesetas.
3 Doña Juana Gómez Marina.....				11		15																				Idem....	Idem.....	Idem de Rivas de Jarama (id.), con 500 pesetas.
4 Doña Ignacia López Sánchez....																										Idem....	Idem.....	Sustituta en propiedad de Villa del Prado (id.), con 412'50 pesetas.
5 Doña María Domingo Vallarín...		9	3																							Idem....	3 Idem.....	Titular de Navas de Buítrago (id.), con 300 pesetas.
6 Doña Julia Salazar Martínez....		1	16																							Idem....	Idem y sustitución de Belmonte de Tajo.....	Idem de la Hiruela (id.), con 300 pesetas.
7 Doña Basilisa Fernández Pérez...			16																							Idem....	Alcorcón, Belmonte.....	Titular de La Serna (Madrid), con 300 pesetas.
8 Doña Constantina Galve.....																										Idem....	Idem id.....	Idem de Villamanrique (id.), con 416'50 pesetas.
9 Doña Romana Vázquez Viñolero.																										Idem....	Alcorcón.....	Fué id. de Valdelaguna (id.), con 416'50 pesetas.
10 Doña Josefa Remigia Martínez Ciria.....																										Idem....	Idem.....	Fué id. de Burgo de Osma (Soria), comprendida en el art. 171 y disposición 4.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.
11 Doña Carmen Tudela Madrigal...																										Idem....	2 Idem.....	Interina de Alcorcón (Madrid).
12 Doña Micaela Uribe Anchia....																										Idem....	Idem y Belmonte.....	Idem de Santa María de la Alameda (id.).
13 Doña Matilde Pezuela Rodríguez..																										Idem....	Idem id.....	Idem de Paracuellos (id.), (sustitución).
14 Doña Juana Otegui Arzuaga.....																										Idem....	Idem id.....	Idem de Camarma (id.).

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Presidente, P. D., Valentín García Lomas.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al ejercicio de 1886 á 1887, y perteneciente á esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto por igual término el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento, con objeto de oír reclamaciones; debiendo advertir que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

A los Sres. Alcaldes de Alcalá, Los Santos, Santercaz, Corpa y Villavilla se les suplica la publicidad del presente anuncio.

Anchuelo á 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Carabanchel Alto.

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 998 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, por la asistencia á las familias pobres, dejando en completa libertad al referido Médico los contratos por iguales á los demás vecinos.

Lo que se anuncia por término de 20 días, contados desde esta fecha; debiendo advertir que todo el que lo solicite ha de llevar ocho años de práctica, que justificará con certificación que así lo acredite,

y las solicitudes, en papel de 75 céntimos de peseta, acompañadas de su título.

Carabanchel Alto 18 Junio de 1886.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Carabaña.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico próximo de 1886-87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Carabaña 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

La Cabrera.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa y año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.

La Cabrera 19 de Junio de 1886.—El Alcalde interino, Paulino Herrán.

La Serna.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico venidero de 1886 á 1887, y la matrícula del subsidio industrial y de comercio del mismo ejercicio, se hallan formados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

La Serna 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Evaristo Martín.

Navacerrada.

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta localidad para el próximo año económico de 1886 á 1887, se expone al público por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, P. O., Manuel Hernando.

Piñuécar.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el reparto de la contribución territorial con el fin de que los contribuyentes incluidos en él puedan enterarse y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Transcurrido dicho término no se oirá ninguno.

Piñuécar 19 de Junio de 1886.—Por orden, Agapito Vélez.

Puebla de la Mujer Muerta.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1886 87, á fin de que en el improrrogable término de ocho días puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Puebla de la Mujer Muerta 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, P. O., Pablo Bernal.

Quijorna.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha

de regir durante el año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado este término no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Valdemorillo, Brunete, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales y Navalagamella se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Quijorna 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de D. Trifino Gamazo se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por Don Fernando de la Cerda y Carvajal con Don Miguel Sanz de la Fuente y otros sobre tercera de dominio, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Núm. 108.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Junio de 1886, en el incidente que ante Nos pende, promovido en esta segunda instancia a nombre de D. Miguel Sanz y la Fuente, Don José Sánchez Oña, D. Amaro López Borreguero, D. Luis Maglano y Ruiz, cuyos domicilios y profesiones no cons-

tan en autos, en concepto de albaceas testamentarios de D. Juan Bravo Murillo, representados por el Procurador D. Angel Calvo y dirigidos por el Letrado Don José Fernández Bravo, sobre que se acuerde cierta citación y emplazamiento en autos declarativos de mayor cuantía que sobre tercera de dominio les signe D. Fernando de la Cerda y Carvajal, Conde de Parcent, propietario y vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador Don Eugenio Santiago Aguado, hallándose defendido por el Abogado D. José de Isasa, en cuyos autos han sido parte también los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Doña Soledad, D. Rafael y Doña María Isabel Idégoras y Navarro, en concepto de hijos y herederos de D. León Idégoras y Fuentes, cuyas profesiones y domicilios tampoco constan en las actuaciones;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar á citar y emplazar á la testamentaria del Conde que fué de Parcent, D. Juan José Cernecio, para que utilice los derechos que viere convenir, dado el estado actual de los autos y la sentencia en ellos dictada; y en su consecuencia mandamos que con copia certificada de este proveído se libre carta-orden al Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte para que citando y emplazando á la sindicatura de la repetida testamentaria por el término ordinario é improrrogable de nueve días, comparezca en estos autos en forma á usar del derecho que se crea asistida, y transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, ó luego que comparezca, dése cuenta; y no hacemos especial condenación de costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de los demandados Doña Soledad, D. Rafael y Doña María Isabel Idégoras, hijos y herederos de Don León Idégoras, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Pedro Mendiri López.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassús.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Enrique Lassús, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el referido día 14 de Junio.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1886.—José Camacho y Raygada. 182

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Gutiérrez y Almagro, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto Notario, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija Doña María de la Purificación Consuelo Lorenza Gutiérrez y Gómez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con D. José Agustín Rivera y Sanz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Junio de 1886.—Licenciado Juan Moreno. 183

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por testimonio del refrendante penden autos civiles ordinarios declarativos de mayor cuantía, incoados por D. José Ambrosio Brunetti Gayoso, sobre que se declare en su día que á él toca la sucesión del título de Duque de Arcos, fundado por el Rey D. Juan II en carta-orden dada en Bonilla de la Sierra en 7 de Marzo de 1440, en concepto de pariente más próximo de Doña María Pimentel, Condesa-duquesa de Benavente, y por fallecimiento sin sucesión de Don Mariano Tellez Girón, último Duque de Arcos. En su virtud, conforme á lo dispuesto en los artículos 1.106, 1.111 y 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama por tercera y última vez á cuantas personas se crean con derecho á la sucesión de dicho título de Duque de Arcos para que comparezcan en forma á deducirle ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del expresado plazo; haciéndose presente que hasta hoy únicamente se ha personado en los autos D. Ricarco Rojas y Torres Ponce de León, Marqués de Aven-tos, vecino de Sevilla.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 180

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta conocida bajo el nombre de Isabel y el apodo de la Piripiti, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, ojos pardos, ignorándose su demás filiación, para que en el preciso término de diez días comparezca en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma y otra instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, y caso de ser habida, la trasladen á la cárcel de mujeres á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mi compañero Villanueva, Licenciado Bernardino Franco Alonso.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cuatro días al padre del niño de tres años Fermín Marqués Sierra, que en la tarde del 12 del actual condujo al niño referido á la Casa de Socorro de este distrito para el reconocimiento facultativo, el cual fué curado de varias erosiones, que han habitado en el camino de Carabanchel, número 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á José Arenas Duro, de 65 años, casado, marino, natural de Villagarcía (Pontevedra), que dijo habitar en el barrio de las Injurias, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término compa-

rezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Junio 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Manuel Blazquez, de 56 años, soltero, jornalero, natural de Vega de Castañón (Oviedo), que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 20, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el día 7 del actual en la Ronda de Embajadores; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Junio de 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Subinspección.

El día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la

casa-cuartel del 14.º tercio, Serrano, 46, la venta en pública licitación de tres caballos del escuadrón de dicho tercio clasificados de inútiles para el servicio del instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Madrid 24 de Junio de 1886.—Firmado: El Coronel Subinspector.

ANUNCIOS

Administración del Real Patrimonio de Aranjuez.

El día 4 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración patrimonial la subasta pública de 11 yeguas de vientre, una potra de un año y dos caballos excedentes de esta Real ganadería, en cuya dependencia se halla de manifiesto la tasación y pliego de condiciones que han de regir para la subasta.

Aranjuez 19 de Junio de 1886.—El Administrador, Miguel Trillo. 178

En la noche del 24 se ha extraviado un caballo, capón, del lavadero de los Cipreses, núm. 5.

Señas: negro tostado, alzada la marca y tres dedos, resentido de la cadera derecha y los dos dientes de arriba partidos, 84

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León en liquidación.

Balace al 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO

Pesetas. Céntimos

<i>Cajas, banqueros y fondos en depósito.</i>		
Caja de Madrid.....	12.624'96	
Crédito Moviliario Español: cuenta de títulos.....	6.981'40	19.609'36
Subvención: plazos á cobrar.....		25.350'00
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>		
Pago al Estado según el acta de concesión.....	10.000'000	
Gastos de constitución, intereses á cargo de primer establecimiento y gastos generales.....	28.598.591'34	
Obras de construcción y material.....	117.341.330'06	
Provisiones existentes en almacenes.....	3.997.355'51	159.847.276'91
<i>Cuentas corrientes.</i>		
Deudores varios.....	5.991.438'19	
<i>Cuentas de orden.</i>		
Deudores varios.....	3.580.748'40	
		194.739.122'36

PASIVO

Capital social: 40.000 acciones.....		20.000'000				
Obligaciones.....	<table border="0"> <tr> <td>Primera hipoteca 249.545.</td> <td>59.600.151</td> </tr> <tr> <td>Segunda " 100.000.</td> <td>25.000.000</td> </tr> </table>	Primera hipoteca 249.545.	59.600.151	Segunda " 100.000.	25.000.000	84.600.151
Primera hipoteca 249.545.	59.600.151					
Segunda " 100.000.	25.000.000					
Pagarés.....		30.778.134'05				
<i>Cajas y banqueros.</i>						
Crédito Moviliario Español: su cuenta con la liquidación.	820.941					
Idem id. id. id. préstamos.....	400.000	1.220.941				
<i>Subvenciones del Estado.</i>						
Cantidad concedida á la Compañía.....	45.505.863'41					
Parte reservada al Estado sobre la última anualidad, según el acta de concesión.....	2.000.000	50.505.863'41				
<i>Cuentas corrientes.</i>						
Fianzas de contratistas.....	1.055.125					
Retenciones en garantía.....	712.949'79					
Acreeedores varios.....	1.589.210'96	3.307.285'75				
<i>Cuentas de orden.</i>						
Acreeedores varios.....		4.327.197'65				
		194.739.122'36				

Madrid á 31 de Marzo de 1886.—El Jefe de la Contabilidad general, R. F. de la Oliva.—V.º B.º.—El Liquidador Delegado, R. Mariño. 171—P.